

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, envió al correo del juzgado notificación a través de correo electrónico. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 18 de diciembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420220007500

La parte ejecutante, COOPERATIVA DE CRÉDITO E INVERSIONES CAPITAL, a través de apoderada judicial, vía correo electrónico de este juzgado, presenta constancias de la notificación efectuada a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

La Ley 2213, en su artículo 8 en su inciso segundo, contempla que, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”* (Negrillas para resaltar)

La norma en cita, se puede colegir que la parte interesada proporcionará al Juzgado la dirección electrónica de la persona que se va a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En el presente asunto, la parte ejecutante COOPERATIVA DE CRÉDITO E INVERSIONES CAPITAL, a través de apoderada judicial, procedió a notificar electrónicamente al ejecutado señor TULIO CLEMENTE PATRÓN PARRA, al correo electrónico t-patron@hotmail.com, enviado el día 17 de mayo de 2023 y no informó, con las constancias del caso, la forma como obtuvo el correo, para tener la certeza que la notificación efectuada se haya enviado realmente al correo perteneciente al demandado, a fin de

salvaguardar el derecho a la defensa que le asiste y de esta forma evitar futuras nulidades.

Por lo anterior, el despacho requerirá a la parte ejecutante COOPERATIVA DE CRÉDITO E INVERSIONES CAPITAL, para que se sirva informar la forma como obtuvo el correo electrónico del ejecutado y allegar las evidencias correspondientes; por lo que este juzgado;

RESUELVE:

Requírase a la parte ejecutante COOPERATIVA DE CRÉDITO E INVERSIONES CAPITAL, para que se sirva informar la forma como obtuvo el correo electrónico del ejecutado y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ

M.G.M.